

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

03 MAR. 2021

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006; este despacho dispone:

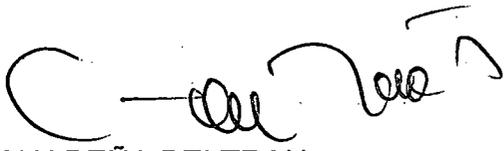
1. Decretar la terminación del presente asunto, respecto del demandado JULIAN DAVID GAVILAN OLIVA, en virtud al trámite de reorganización que fue admitido.

2. Por secretaria, las medidas cautelares practicadas en este asunto contra JULIAN DAVID GAVILAN OLIVA, deberán dejarse a disposición del trámite de reorganización. **Oficiese.**

3. Como quiera que respecto de la demandada MARIA DEL PILAR AYALA OROZCO, el proceso se encuentra suspendido, secretaria oficie conforme se indicó en auto de la misma fecha. (El 133)

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 775 Hoy 04 MAR. 2021 El Srio. </p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--